

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS
OFERTAS PRESENTADAS AL
CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE VIGILANCIA, CONTROL
Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DEL “RENOVACIÓN DE LA
RED DE SANEAMIENTO EN EL
MUNICIPIO DE ROZAS DE PUERTO
REAL. FASE I (PLAN SANEA 2500)”.
CONTRATO N.º 2026/20.**

20 DE ABRIL DE 2026

INDICE

1. OBJETO.....	3
2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	3
3. VALORACIÓN ECONÓMICA.....	6
3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	6
3.2. VALORACIÓN POR PROPOSICIÓN ECONÓMICA	6
4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	7
4.1. A) 2.1. EXPERIENCIA EXTRA DEL JEFE DE UNIDAD.....	7
4.2. A) 2.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	8
5. VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS.....	9

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto valorar las ofertas presentadas al contrato de asistencia técnica para la vigilancia, control y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ROZAS DE PUERTO REAL. FASE I (PLAN SANEA 2500)”. CONTRATO N.º 2026/20.

2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento del contrato N.º 2026/20 es un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios que prevé la adjudicación del contrato a la empresa que presente, en su conjunto, la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y también de criterios sujetos a juicios de valor, según el siguiente desglose:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 80 puntos

- A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**
A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....**31 puntos**

Se valorará:

- A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1..... 20 puntos
A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1..... 11 puntos

B) Criterios sujetos a un juicio de valor: 20 puntos

- B) 1. Memoria descriptiva-conocimiento del proyecto..... 15 puntos
B) 2. Análisis crítico del plazo de ejecución de las obras..... 5 puntos

Con fecha de 09 de abril de 2026 se realizó el acto de apertura del sobre N.º 1 de las ofertas presentadas, siendo la única empresa presentada la siguiente:

N.º	PROPONENTE
1	UTE SAPROINCO S.L.- INGIOPSA INGENIERÍA S.L.

En este sobre N.º 1 los licitadores incluyen la documentación administrativa y la relativa a los criterios sujetos a juicios de valor. La UTE SAPROINCO S.L.- INGIOPSA INGENIERÍA S.L. presenta correctamente la documentación administrativa.

Con fecha 15 de abril de 2026, la Mesa de Contratación procede al análisis de los criterios sujetos a juicios de valor, de conformidad con el informe de valoración de juicios de valor suscrito por el Área Técnica en fecha 13 de abril de 2026, donde se otorgan las siguientes puntuaciones:

N.º	PROPONENTE	MEMORIA DESCRIPTIVA (15 PTS)	ANÁLISIS PLAZO EJECUCIÓN OBRA (5 PTS)	TOTAL (20 PTS)
1	UTE INGIOPSA-SAPROINCO	9,50	2,50	12,00

Posteriormente, con fecha 17 de abril de 2026 tuvo lugar el acto de apertura del Sobre N.º 2, cuyo contenido recoge las ofertas económicas y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, se incluyen los valores ofertados por los licitadores:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros excluido el IVA
1	UTE INGIOPSA-SAPROINCO	137.340,00 €

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas		
Criterio de valoración	Mínimo requerido en el Pliego	Valor ofertado por el licitador
UTE INGIOPSA-SAPROINCO		
A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de Unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1.	5 años	Nº años experiencia extra: 14
A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1	3 años	Posesión de las tres especialidades como CSS: Sí

3. VALORACIÓN ECONÓMICA.

3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerará la oferta anormalmente baja, cuando admitido un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

A) 1. Proposición económica			
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros excluido el IVA	% de baja
1	UTE INGIOPSA-SAPROINCO	137.340,00 €	0,00%

En base a este criterio, la oferta no excede el umbral para ser considerada anormalmente baja.

3.2. VALORACIÓN POR PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las ofertas económicas presentadas deben ser realizadas sobre el importe máximo de licitación establecido en el Anexo I del Pliego. En este caso, dicho importe se corresponde con 137.340,00 €, IVA excluido.

En el análisis económico prima el precio más bajo, teniendo éste la valoración máxima, es decir, 49 puntos. La fórmula empleada para la valoración es la siguiente:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[\frac{(B_{max} - B_i)^3}{(B_{max})^3} \right]$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

V_{max} = Valoración máxima= 49

B_{max} = es la baja que se corresponde con la de menor precio ofertado (% de baja respecto al precio inicial).

B_i = es la baja que se corresponde con la de la oferta i (% de baja calculado como "1 – (Importe ofertado por el licitador/Presupuesto base de licitación)

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtienen los valores que se muestran a continuación:

A) 1. Proposición económica				
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros excluido el IVA	% de baja	Vi (Puntos)
1	UTE INGIOPSA-SAPROINCO	137.340,00 €	0,00%	49,00

4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Según el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son:

- A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 (máximo 20 puntos).
- A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 (máximo 11 puntos).

En el caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada.

Con carácter general, y según lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación aportada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexo II bis y Anexo II CUARTO del Pliego. Este último Anexo estará firmado digitalmente por el perfil y el representante de la empresa, con firmas válidas verificables a través de cualquier entidad de servicio de certificación electrónica.
- Los licitadores deberán presentar los títulos que acrediten la posesión, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, de las tres especialidades solicitadas. Los documentos deberán ir acompañados de una declaración responsable emitida por el perfil sobre la veracidad de los datos reflejados en los documentos, con firma digital del mismo verificable a través de cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son las siguientes:

4.1. A) 2.1. EXPERIENCIA EXTRA DEL JEFE DE UNIDAD

Se valorará con hasta 20 puntos la experiencia adicional, en número de años, sobre los 5 años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dicho perfil y de acuerdo con los requisitos referidos en dicho apartado donde se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 20 \times \left(1 - 2^{-\frac{N_i}{2,6}}\right)$$

Donde:

V_i : Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i : Número de años de experiencia extra del Jefe de Unidad propuesto por la empresa i adicionales sobre los cinco (5) años requeridos como mínimo en el apartado 5.3 del Anexo I del PCAP para dicho perfil con los requisitos referidos en dicho apartado.

Solo se tendrán en cuenta años completos de experiencia extra. Por lo tanto, dicha experiencia extra debe estar expresada en número enteros, no

admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Las ofertas en las que el perfil propuesto cumpla estrictamente el criterio mínimo exigido en el apartado 5.3 del Anexo I del PCAP obtendrán 0 puntos.

De conformidad con el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexo II bis y Anexo II CUARTO del Pliego.

Se muestra a continuación la tabla de resultados:

A) 2.1. Experiencia extra del Jefe de Unidad	
Experiencia extra del Jefe de Unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1, Hasta 20 puntos.	Proponente
	UTE INGIOPSA-SAPROINCO
N.º años extra en obras hidráulicas de saneamiento	12
Vi total (Puntos)	19,18

En los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica que la experiencia mínima y extra del Jefe de Unidad debe ser en obras hidráulicas de saneamiento, como Jefe de obra o Jefe de unidad de asistencia técnica a pie de obra, no siendo válida la experiencia en redacción de proyectos.

En base a lo anterior, no se han tenido en cuenta para la valoración contratos cuyo título no refleje el alcance referido a obras hidráulicas de saneamiento ni aquellos en cuya descripción no se especifiquen las características del contrato que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 8 A) y 5.3.

Para la experiencia extra, solo se considerará el desempeño del puesto exigido en actuaciones completas, sin asignar ningún punto por el desempeño de este puesto durante un periodo de tiempo sin que se haya conseguido la ejecución completa.

4.2. A) 2.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Se valorará con hasta 11 puntos la formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud en cuanto a formación específica certificada aportada para la ejecución del servicio.

Para su valoración se aplicará la siguiente formula:

$$Vi = 11 \times Ne$$

Donde:

Ne= 1 en caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud esté en posesión de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicosociología).

Ne= 0 en caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no esté en posesión de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicosociología).

Se deberá acreditar estar en posesión de la titulación homologada de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicosociología) para que se le puedan adjudicar la totalidad de los puntos de este apartado.

Los documentos deberán ir acompañados de una declaración responsable sobre la veracidad de los datos reflejados en los documentos, con firma digital del perfil propuesto verificable a través de cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.

Siendo el resultado, el que se muestra en la tabla:

A) 2.2. Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud	
Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud en cuanto a formación específica certificada sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. Hasta 11 puntos.	Proponente
	UTE INGIOPSA-SAPROINCO
3 especialidades	SI
Vi (Puntos)	11,00

Con fecha 2 de marzo de 2026, se emite el certificado de la documentación técnica de la oferta presentada, haciendo constar que se ha presentado correctamente la documentación requerida.

5. VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

Los puntos obtenidos para el ofertante se corresponden con la suma de los puntos obtenidos en la valoración económica, más los puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y los puntos obtenidos en la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor.

El resultado, es el que se muestra a continuación:

Valoración ofertas					TOTAL PUNTUACIÓN
N.º	Proponente	Puntuación juicios valor (máx. 20 pts)	Puntuación valoración económica (máx. 49 pts)	Puntuación criterios técnicos cuantificables (máx. 31 pts)	
1	UTE INGIOPSA-SAPROINCO	12	49,00	30,18	91,18

De esta forma, la **UTE INGIOPSA-SAPROINCO** tiene la máxima valoración según la aplicación de los criterios del apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de asistencia técnica para la vigilancia, control y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ROZAS DE PUERTO REAL. FASE I (PLAN SANEA 2500)". CONTRATO N.º 2026/20.

Madrid, a la fecha de la firma digital.

Firmado por ANTONIO AGUSTÍN
RAMOS CARBALLÉS - ***7500** el
día 20/04/2026 con un
certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS

Antonio A. Ramos Carballés

Área técnica Canal de Isabel II Ente Público.

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"